

**DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA
CHILENA**

**REF.: DENEGACIÓN DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA EN SIAC N° 77754 POR
INCURRIR EN CAUSAL DEL ART. 21 N°1
LETRA B) DE LA LEY N° 20.285 SOBRE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

PUNTA ARENAS, 08 MAY 2017

RESOLUCIÓN EXENTA DROP XII N° 85.- /

VISTO:

Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información pública N° 77754 del Sr. Marcelo Lorenzo Pico, recepcionada por la Dirección de Obras Portuarias con fecha 12 de abril de 2017 en el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

La Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;

La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011;

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del DFL N° 206 de 1960.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de abril de 2017 se recepcionó en el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública N° 77754 formulada por el Sr. Marcelo Lorenzo Pico, del siguiente tenor literal y cuya copia se adjunta:

“Rogamos información con respecto al proyecto portuario en Bahía Fildes, Antártica. En particular estamos interesados en participar en el suministro de defensas portuarias para este proyecto.

**Hay bases para este proyecto?
Hay especificaciones técnicas?”**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”



Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, dentro de las referidas excepciones y, en virtud del artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley Nº 20.285, se podrá denegar el acceso a la información: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Que, respecto de la información solicitada en relación a antecedentes sobre el Diseño Construcción Infraestructura Portuaria en Bahía Fildes Antártica Chilena, que está ejecutando la empresa consultora GHD S.A., actualmente se encuentra en desarrollo no encontrándose terminado ni aprobado oficialmente por la Dirección de Obras Portuarias, lo que se estima recién será durante el segundo semestre de 2018, por lo que no procede la entrega de la información solicitada.

Que, en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21, Nº 1, letra b) de la Ley de Transparencia, al tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, la cual será notificada oportunamente al solicitante.

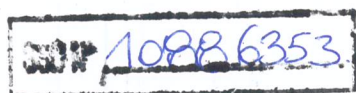
Que, se hace presente que el Sr. Marcelo Lorenzo Pico, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, podrá interponer en contra de esta Resolución amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley Nº 20.285 de Transparencia.

Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución.

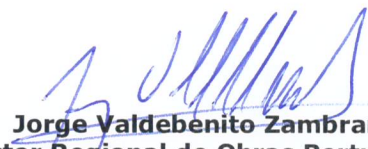
R E S U E L V O

- 1º **DENIÉGASE**, la entrega de información relacionada con el contrato "Diseño Construcción Infraestructura Portuaria en Bahía Fildes Antártica Chilena", Región de Magallanes y la Antártica Chilena, mandatado por la Dirección de Obras Portuarias.
- 2º **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante de la información, Sr. Marcelo Lorenzo Pico por correo electrónico m.lorenzo@shibata-fender.team.
- 3º **INCORPÓRESE** la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General Nº 3 del Consejo para la Transparencia.
- 4º **COMUNÍQUESE** a la División de Proyectos, al Departamento de Planificación, a la Sección Asesoría Jurídica, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CAG/AGA/MRM/COS


Jorge Valdebenito Zambrano
Director Regional de Obras Portuarias
Región de Magallanes y la Antártica Chilena
Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias